C. 1247. XLV.
RECURSO DE HECHO
Canteros, Martín Sergio y otros c/ Estado Nacional y/o Ministerio del Interior y/o Dirección Nacional de Gendarmería y/o quien resulte responsable s/ amparo.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 60/72, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora María Laura Aquino, en la suma de ochocientos pesos ($ 800).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 147/163, teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se regulan los honorarios del doctor Diego Elian Ragusa en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY